



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO LA CONVOCATORIA DE APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA 2024, LÍNEA DE PLAN DE ARTICULACIÓN

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento N° 60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1073, de 2023 que ordena la apertura el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; y en las Resoluciones Exentas N° 1378 y 2377, ambas de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases y rectifica error de la Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, Línea de Plan de Articulación.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio") tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que mediante Decreto Exento N° 12 de 2023, se creó el Registro de Puntos de Cultura Comunitaria del Ministerio, el cual tiene por objeto reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, apoyarlas financieramente y en su gestión, a través de planes de fortalecimiento, facilitar su articulación en una red de Puntos de Cultura Comunitaria, y su participación en plataformas internacionales como IberCultura Viva.

Que por su parte, la ley N° 21.640, partida 29, capítulo 01, programa 04, subtítulo 24, ítem 01, asignación 001, glosa 03, contempla recursos a "Puntos de Cultura Comunitaria", destinados a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria.

Que en virtud de ello se diseñó la Convocatoria de Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1378, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que en el proceso de postulación de la referida convocatoria, se produjeron errores en la plataforma digital de postulación. En efecto de acuerdo a lo indicado por el Departamento de Ciudadanía Cultural y según consta en informe de la Sección de Tecnologías de Información, el almacenamiento de archivos de la plataforma presentó problemas en su funcionamiento durante el día 30 de julio de 2024, lo que provocó que varios responsables no pudiesen completar sus postulaciones, considerando que el plazo para postular concluía el mismo día 30 de julio a las 17:00 horas de Santiago de Chile.

Que, de acuerdo a lo informado, solo resultaron afectados los proyectos Folios N° 764458, 746216, 766700, 766790, 765628 y 763596, por lo que fue necesario rectificar el error en el proceso abriendo un término extraordinario para que los responsables de las postulaciones afectadas tuviesen la oportunidad de completar sus postulaciones, en virtud de los principios de celeridad, de economía procedimental y de no formalización de la ley N° 19.880, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2377, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que finalmente, revisados los antecedentes se constató que las postulaciones correspondientes a los Folios N° 763596 y 783826, se encontraban fuera de convocatoria, por lo que de acuerdo a la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura, que formalice la declaración de fuera de bases de las postulaciones referidas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria 2024, línea de Plan de Articulación conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Responsable	Fundamento
763596	Corporación Cultural del Huaco	No se adjunta documento mínimo de postulación. En efecto, el responsable presenta el documento "Estatutos o acta de constitución vigentes", sin embargo, el antecedente presentado no cuenta con fecha de vigencia. Al respecto, las bases disponen que si los antecedentes de postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados; asimismo, en caso de faltar cualquiera de los documentos mínimos de postulación, el proyecto será declarado fuera de convocatoria.
783826	Centro Cultural Margot Loyola	El responsable no cumple con los requerimientos mínimos de postulación. En efecto, el responsable envía su postulación fuera del plazo establecido en la convocatoria, ya que sin estar autorizado para enviar su postulación de forma extraordinaria de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2377 de 2024 que rectifica error en el proceso de la presente convocatoria, hizo su presentación de todos modos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, el medio de notificación de las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo, a fin de efectuar la notificación que se ordena en el artículo siguiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, a Las organizaciones individualizadas en el artículo primero:

- por el Departamento de Ciudadanía Cultural, mediante correo electrónico, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y



- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, en caso que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada haya señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, haya indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución y debe efectuarse en las cuentas de correos o domicilio que se certifiquen, de acuerdo a lo ordenado en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a las organizaciones postulantes individualizadas en el artículo primero, le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría, mientras que, en caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARIANELA RIQUELME AGUILAR
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol N° 6/833.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WQWRIH-117>